



Río Grande, 04 de Noviembre de 2019

Visto:

EXPTE. N° 001-05550/2018 S.P. S/ "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE Y URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017", suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

Ordenanza Municipal N° 3526/2016

Resolución T.C.M N° 125/2019

Disposición T.C.M N° 053/2019

Resolución T.C.M N° 139/2019

Resolución T.C.M N° 140/2019

Acta T.C.M. N° 021/2019

Considerando:

Que, viene para análisis el Expediente N° **0003-00101/2018** caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 05550/2018.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se proceda a la revisión del mismo en virtud del Trámite 38054/2019 por la presentación realizada por la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. (agregado a fojas refolio 418/432 del expediente remitido) y relacionado con la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a mayo de 2019, de conformidad al artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4°

Que, este Tribunal ya se ha expedido respecto de la solicitud de Redeterminación de Precios presentada para el período Noviembre 2018 a Mayo 2019, a través de la Resolución T.C.M. N°125/2019, resolviendo el rechazo según el voto mayoritario de los vocales C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, y el voto en disidencia del vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI.

Que, con fecha 16/10/2019 se recepta un Recurso de Reconsideración en este Tribunal mediante el cual la empresa concesionaria impugna la Resolución N° 125/2019 del T.C.M.

Que, aún se encuentra pendiente de resolución respecto de la legitimación, procedencia y admisibilidad formal el recurso planteado supra.

Que, conforme surge de lo indicado por el Sr. Fiscal Auditor, en la Nota Interna N° 032/2019 T.C.M.R.G.F.A., respecto de la 3ra. Redeterminación de Precios (nov.18 a may.19) la misma ya fue



Municipio de Río Grande



analizada oportunamente surgiendo el Informe Contable N° 148/2019 de la Auditoría Contable y el Informe N° 008/2019 de la fiscalía a su cargo, no teniendo nada más que agregar.

Que, asimismo manifiesta la ausencia de la solicitud formal por parte del Departamento Ejecutivo al Tribunal de Cuentas para tomar intervención en relación a la Redeterminación de precios correspondiente al periodo Agosto 2019.

Que, conforme surge de la Resolución T.C.M. N° 139/2019 y de la Disposición Interna T.C.M. N° 053/2019, los vocales C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ han solicitado respectivas licencias, ausentándose desde el día 31 de octubre de 2019.

Que advirtiendo el Recurso con TRAMITE URGENTE interpuesto ante el Departamento Ejecutivo y que viene para su análisis a este tribunal, además de los plazos perentorios que corresponden a los procedimientos de redeterminación (conforme lo establecido en el art. 62 in fine del P.B.C.), se considera prudente dar el tratamiento correspondiente a la solicitud de revisión de las actuaciones, debiéndose notificar de lo actuado en esta instancia a los vocales que en mayoría han rechazado oportunamente el pedido de redeterminación y que a la fecha se encuentran ausentes de sus funciones en este organismo.

Que, mediante Acta T.C.M N° 021/2019 de fecha 04 de Noviembre del 2019, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI y la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS en su carácter de Vocal Subrogante en sesión extraordinaria han analizado las actuaciones elevadas y por tanto, atendiendo lo indicado por el Sr. Fiscal Auditor respecto de la documental agregada, la misma no altera en nada la opinión que oportunamente brindara el vocal C.P. Carlos A. IOMMI.

Que por lo expuesto, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI sostiene el voto emitido oportunamente, ajustado al Informe Técnico N° 0014/2019 suscripto por la Directora de Ecología y Medio Ambiente Ing. Marcela ARGÜELLO, la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo plasmada en Informe Contable N° 148/2019 T.C.M.R.G.A.C. y el Informe N° 008/2019 T.C.M. (F.A.).

Que, en virtud de encontrarse ausentes los vocales que en mayoría han considerado rechazar la redeterminación pretendida por la concesionaria y que se encuentra pendiente de análisis de admisibilidad el Recurso de Reconsideración planteado por la concesionaria contra la Resolución T.C.M. N° 125/2019, **deviene en abstracto darle tratamiento al presente pedido** por parte de los vocales presentes.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI sostiene que, para determinar la razonabilidad del cálculo presentado por la concesionaria, el procedimiento se haya ajustado a lo establecido en el art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones, y es por ello que considera que cualquier otra acción generaría un **dispendio administrativo innecesario por las razones expuestas**, remitiendo en consecuencia a las consideraciones vertidas en su voto de fecha 7 de octubre de 2019.

Que dicha remisión se sostiene además en que se habría ajustado al procedimiento previsto en la normativa vigente y exigible, resultando el mismo criterio sostenido en los votos emitidos por el Vocal C.P. Carlos Alejandro Iommi respecto de las redeterminaciones oportunamente aprobadas según Resoluciones T.C.M. Nros. 201/2018 y 027/2019 y que correspondieron a los periodos Dic.17 a Jul.18 y Jul.18 a Nov.18, para los meses de Agosto 2018 y Diciembre 2018 respectivamente.

Por todo lo expuesto, el vocal C.P. Carlos A. IOMMI sostuvo el voto oportunamente plasmado en Resolución T.C.M. N° 125/2019, remitiendo al mismo "brevitatis causae", sin que ello signifique una posición



Municipio de Río Grande



respecto de la admisibilidad del Recurso de Reconsideración planteado, por no haber estado sometido a debate en la presente sesión extraordinaria.

Que, conforme la nota elevada por el Sr. Fiscal Auditor, la documental correspondiente a la 4ta. Redeterminación por el periodo Agosto 2019 no surge la elevación formal del D.E.M. para que este Tribunal de Cuentas tome intervención sobre la misma, razón por la cual, dicha redeterminación no es sometida al análisis.

Que, la Vocal Subrogante Dra. Ana Laura SÁNCHEZ SANTOS adhiere al voto del vocal preopinante ya que es coincidente con el análisis técnico realizado por los Auditores Contables de la planta de este Tribunal y el Fiscal Auditor, según los informes emitidos por los mismos, en los cuales "...se verificó un incremento superior al 10% en el mes de mayo de 2019, condición necesaria según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones"

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M N° 053/2019.

Que, el Vocal C.P Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 139/2019.

Que, como consecuencia de la ausencia de los vocales 1° y 2°, la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SÁNCHEZ SANTOS actúa en calidad de Vocal Subrogante, según Resolución T.C.M. N° 140/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que **deviene en abstracto darle tratamiento al presente pedido**, ya que los vocales que votaran en mayoría por el rechazo se encuentran ausentes por las consideraciones vertidas en la Resolución T.C.M. N° 139/2019 y Disposición Interna T.C.M. N° 053/2019.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que, en Acta N° 021/2019 se resolvió por unanimidad que ante la ausencia de los vocales que emitieran su voto en mayoría, pero existiendo plazos perentorios previstos en el art. 62 in fine del P.B.C. y demás razones expuestas en los considerandos, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI remite su opinión al voto en disidencia de la Resolución T.C.M. N° 125/2019, evitando generar un dispendio administrativo innecesario y sin que ello signifique una determinación respecto del Recurso de Reconsideración planteado por la empresa concesionaria.



Municipio de Río Grande



ARTICULO 3°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, que el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal ha resuelto por unanimidad no tomar intervención en esta instancia respecto de la documental agregada al expediente y relacionada con la Redeterminación por el periodo Agosto 2019 por no surgir de las actuaciones la elevación formal para su tratamiento.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 144/2019.

Dra. Ana Laura Sánchez Santos
Vocal Subrogante
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal